

ORDENANZA MUNICIPAL No.047-MDM

Miraflores-Arequipa 2007, Julio 27

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES-AREQUIPA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 74 y en numeral 3) del Art. 192 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. 60 del Decreto Legislativo N° 776 Ley de Tributación Municipal, así como en la Norma IV del Código Tributario, precisan que los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir sus Contribuciones, Arbitrios, Derechos y Licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, conforme lo establece el Art. 9° inc. 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, son atribuciones del Concejo Municipal las de crear, modificar, o exonerar tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley;

Que, existen contribuyentes en nuestro distrito que desean cumplir con sus obligaciones tributarias, pero tratándose de sujetos pasivos de la imposición de multas tributarias y/o el pago de intereses moratorios, no lo han podido realizar en su debida oportunidad, incrementándose el monto del tributo insoluto con estas sanciones;

Que, los Gobiernos Locales podrán condonar de carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren, de conformidad con el último párrafo del Art.°41 del Código Tributario;

En uso de las facultades que confiere al Concejo la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972 y el Código Tributario;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha diecinueve de julio del dos mil siete, por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA

AMNISTÍA TRIBUTARIA

ARTICULO 1° Conceder AMNISTÍA TRIBUTARIA por noventa (90) días calendarios, condonando el 100% de Intereses Moratorios y multas tributarias, a fin de que los señores contribuyentes del distrito de Miraflores, cumplan con sus obligaciones tributarias referentes a Impuesto Predial, Arbitrios de Limpieza Pública Parques y Jardines.

ARTICULO 2° Para el pago de los contribuyentes cuya deuda se encuentre en proceso de cobro coactivo, se delega facultades a la oficina de Rentas para la aplicación de la presente ordenanza, cuyo tratamiento será en forma individual.

ARTICULO 3° Los presentes beneficios alcanzan a los contribuyentes omisos y nuevos que son incorporados a la base de datos a través de los programas de Fiscalización Tributaria o que por voluntad propia se apersonan a la Administración

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

LACH/opc.